

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3, en su segundo párrafo, y 35; y se adiciona una fracción XI Bis al artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes para promover las acciones de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere el Capítulo IV de esta Ley.

Artículo 30.- ...

I. a X. ...

XI. Solicitar a la Asamblea Consultiva opiniones relacionadas con el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo, y con cuestiones en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

XI Bis. Emitir y suscribir resoluciones por disposición e informes especiales, así como establecer medidas administrativas y de reparación derivadas de las quejas que por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias a que se refiere esta Ley resulten y sean atribuidas a particulares, personas físicas o morales, a personas servidoras públicas federales y a los poderes públicos federales, teniendo la facultad de delegar dichas atribuciones a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas, y

XII. ...

Artículo 35.- Las personas integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificadas por un período igual, en los términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. Cada año podrán renovarse máximo seis de sus integrantes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en el presente Decreto.

Tercero. Todo lo relativo a la renovación a la que hace alusión el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que se reforma con motivo del presente Decreto, se propondrá mediante acuerdo de la Asamblea Consultiva y se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

22 de mayo:
Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Y LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Baja California.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento; y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio No. SSP/0344/2016 del 12 de febrero de 2016, suscrito por la Procuradora General de Justicia, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Seguridad Pública, Lic. Daniel de la Rosa Anaya, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio No. CNPEVM/321-1BIS/2016 suscrito por la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 22 de marzo de 2016.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en Lote 2 de la Manzana 615, del Fraccionamiento Residencial de Cortez, Tijuana, Baja California. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2016 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su creación, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312680.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Baja California, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y demás disposiciones aplicables.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Francisco Rueda Gómez, con fundamento en los artículos 17 y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción XI y 38 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 3 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, el Lic. Daniel de la Rosa Anaya, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.6. La Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su Titular, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción II, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 10 y 15, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.8. Es propietario del terreno ubicado en Lote 2 de la Manzana 615 del Fraccionamiento Residencial de Cortez, Tijuana, Baja California, el cual tiene una superficie de 1606.181m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante Contrato Privado de Donación ratificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registrada en la ciudad de Tijuana, bajo la partida 5362443, sección Civil, del 23 de marzo de 2004.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Baja California, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Estado de Baja California.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza	Mexicali, Baja California
Clabe	072 020 00435147798 5
Cuenta Bancaria	0435147798
Banco	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Baja California/Centro de Justicia para las Mujeres 2016.
Nombre del proyecto:	Gobierno del Estado de Baja California/Centro de Justicia para las Mujeres 2016.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a dejar a salvo a la Secretaría de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los Criterios "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Realizar observaciones y comentarios durante las visitas de seguimiento al funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8 del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;

- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y la Secretaría de Seguridad Pública;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y la Secretaría de Seguridad Pública a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes;
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016;
- m. Presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por la Procuradora General de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Seguridad Pública, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2016 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la legislación aplicable a la materia y el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las personas en quien recae la titularidad de la Dirección del Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y la Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos respectivamente, designadas mediante el oficio No. SSP/0345/2016 signado por la Procuradora General de Justicia del Estado, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Seguridad Pública, Lic. Daniel de la Rosa Anaya, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y la Secretaría de Seguridad Pública, informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.6 y 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2016 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra especie.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 16 días de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado, **Perla del Socorro Ibarra Leyva**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**1. Fecha de solicitud del recurso**

De conformidad con el oficio No. SSP/0344/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 suscrito por la Procuradora General de Justicia, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, y por el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California, Lic. Daniel de la Rosa Anaya, se realizó la solicitud para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto**Nombre:**

Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Objetivo:

El Centro de Justicia para Mujeres tendrá por objeto principal coadyuvar a la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizarles el derecho a la justicia de conformidad con lo señalado en la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Descripción del proyecto:

La construcción de la obra de infraestructura del Centro de Justicia para las Mujeres en Baja California, consta de tres etapas complementando dichos recursos con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

De acuerdo a resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en los Hogares (ENDIREH 2011), en Baja California habitan 656,528 mujeres casadas o unidas de 15 y más años, de ellas 253 326 han experimentado incidentes de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, lo que representa 38.6% del grupo de mujeres en mención.

En el estado de Baja California, 280 397 mujeres casadas o unidas trabajan fuera de su hogar, de ellas, 34% fue víctima de violencia por parte de su pareja durante los últimos 12 meses, mientras que la proporción de mujeres violentadas no económicamente activas es mucho menor al ubicarse en 23.7%.

De las 253 326 mujeres casadas o unidas que declararon haber sufrido violencia a lo largo de su relación, 91.5% experimentó violencia emocional; este indicador es superior al mostrado en el país, donde 89.2% de las mujeres ha sufrido este tipo de violencia.

La violencia económica se ubica en segundo lugar, ya que 50.5% de las mujeres violentadas la han experimentado.

En Baja California, de las 253,326 mujeres que declararon sufrir violencia a lo largo de su relación, 11,555 tuvieron que recibir atención médica o psicológica derivada de las agresiones durante los últimos 12 meses, lo que representa 4.8% del total de violentadas de la entidad.

En el estado 15.1% de las mujeres casadas o unidas ha padecido violencia extrema a lo largo de su relación; el porcentaje de mujeres que la ha vivido durante los últimos 12 meses. El incidente o consecuencia que más porcentaje de mujeres con violencia extrema ha declarado sufrir es que las han pateado, amarrado, tratado de ahorcar o asfixiar, agredido con cuchillo o navaja o les han disparado con un arma; ya que éste se presenta en la mitad (50.2%).

Resultados de la ENDIREH 2011, arrojan que en Baja California 9.2% de las mujeres casadas o unidas que ha sufrido violencia por parte de su pareja denunció la agresión o pidió ayuda, de ellas 81.4% denunció ante el Ministerio Público, la presidencia municipal o la policía y 38.5% lo hizo ante el DIF, el Instituto de la Mujer u otras autoridades.

La violencia hacia la mujer por parte de su pareja no sólo se hace presente en las mujeres casadas o unidas o las que lo estuvieron en algún momento, otro grupo afectado por ella es el de las solteras; la ENDIREH 2011, captó la violencia hacia las mujeres solteras que dijeron tener o haber tenido una pareja. En Baja California se registraron 201,491 mujeres solteras de 15 y más años que han tenido o tienen pareja, de éstas, 63,858 declararon haber sufrido violencia por parte de su novio o ex novio, esta cifra representa 31.7% del total de mujeres solteras.

Para finalizar este apartado en el estado 62,589 mujeres solteras víctimas de violencia no denunciaron las agresiones por parte de su novio o ex novio, lo que representa 98% de todas las solteras de 15 y más años violentadas. La causa principal de que las mujeres no acudieran a denunciar, es porque consideraron que se

trataba de un hecho sin importancia; en la entidad 87% de las bajacalifornianas víctimas de violencia, declaró ser ese el motivo de la no denuncia, porcentaje superior al mostrado en el país (aquí 77.6% de las violentadas consideraron que la agresión recibida no era importante).

Además de las 656,528 mujeres casadas o unidas, 286,189 se encuentran ocupadas, esto es 43.6% del total, de éstas, 69,416 han sufrido violencia laboral y de ellas 34 645 ha experimentado violencia de pareja a lo largo de su relación, es decir, 49.9% de las casadas o unidas con violencia laboral. En el país, este indicador es 2.3 puntos porcentuales mayor, al ubicarse en 52.2 por ciento.

En base a las estadísticas señaladas por la ENDIREH 2011 en Baja California respecto a la violencia hacia la mujer tanto en el ámbito privado como público, es importante señalar que es de carácter urgente contar con un espacio que facilite un servicio integral para todas aquellas mujeres víctimas de delitos, en el cual se garantice la atención descentralizada a mujeres, niñas maltratadas y/o violentadas, mediante un espacio en el que las usuarias a través de un entorno privado, agradable, cómodo y cálido, se sientan acogidas y seguras de que se salvaguardará el derecho de éstas y sus hijos a una vida libre de violencia, implementando mecanismos preventivos y de cultura con el fin de impedir el riesgo de una situación grave de violencia.

Cabe mencionar que con la realización de este proyecto, se dará cumplimiento al Acuerdo 10/XXXIX/15 Igualdad de Género y Acceso a la Justicia para las Mujeres del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

4. Dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa solicitante

Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Lic. Daniel De la Rosa Anaya.

Cargo: Secretario de Seguridad Pública.

Área de Adscripción: Secretaría de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California.

Dirección: Av. de la Patria y calle de la Libertad #399 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Teléfono: 01 (686) 8 37 39 00

Correo electrónico: ddelarosa@baja.gob.mx

Titular: Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva.

Cargo: Procuradora General de Justicia.

Área de Adscripción: Procuraduría General de Justicia.

Dirección: Av. de los Presidentes #1199. Centro Cívico en Mexicali, Baja California, C.P. 13985.

Teléfono: 01 (686) 9 04 41 00

Correo electrónico: titular.pgjeb@gmail.com

• Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa

Nombre: Lic. Lidia Fernanda Rivera Pérez

Cargo: Directora del Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Área de adscripción: Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Dirección: Av. de la Patria y calle de la Libertad #399 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Teléfono: 01 (686) 8 37 39 29 Ext. 15029

Correo electrónico: lfrivera@c4bc.gob.mx

Nombre: Lic. Flor Angélica López Guerrero

Cargo: Directora Estatal de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

Área de adscripción: Dirección de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Dirección: Av. de los Presidentes #1199. Centro Cívico en Mexicali, Baja California, C.P. 13985

Teléfono: 01 (686) 9 04 41 00 Ext. 4150

Correo electrónico: flopez@pgjeb.gob.mx

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra

Secretaría de Seguridad Pública / Procuraduría General de Justicia

Reportar mensualmente a la CONAVIM de manera física la información de los avances físicos y financieros relativos al ejercicio y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto, con la finalidad de permitir a la CONAVIM realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en el Convenio de Coordinación.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado

Realizar la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto arquitectónico.

7. Ubicación del inmueble

Lote 2 de la Manzana 615 del Fraccionamiento Residencial de Cortez, Tijuana, Baja California.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

De acuerdo con el oficio SSP/1000/2016 que es alcance del diverso SSP/0344/2016, signado por la Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, y por el Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California, el proyecto de creación asciende a un total de \$19'125,508.00 (diecinueve millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) fueron solicitados a esta Comisión Nacional para la construcción de la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2016

El Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) al gobierno del estado de Baja California, en la Primera Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2016.

10. Descripción de la aportación estatal

La aportación estatal es de \$6'125,508.00 (seis millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.).

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2016

Mediante el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2016, se estima alcanzar el 66.66% del total de la construcción de la obra.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Una vez transferidos los recursos, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2016 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales)

La fecha estimada para la conclusión de la primera etapa es diciembre de 2016, y la conclusión total del proyecto se estima para febrero de 2019.

14. Programa físico-financiero de la obra

Los montos y la adecuación presupuestal son en relación al monto aprobado por la CONAVIM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO																												
PROGRAMA DE OBRA PRIMERA ETAPA																												
ACTIVIDADES					MESES																							
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	%	1				2				3				4				5							
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
CONCEPTO																												
1	PREELIMINARES	PZA.	\$792,241.38	9.19%																								
					9.19%																							
					\$792,241.38																							
2	CIMENTACIÓN	PZA.	\$1,011,206.90	11.73%																								
					5.87%				5.87%																			
					\$505,603.45				\$505,603.45																			
3	ESTRUCTURA	PZA.	\$1,166,379.31	13.53%																								
					1.69%				6.77%				5.07%															
					\$145,797.41				\$583,189.66				\$437,392.24															
4	CUBIERTA	PZA.	\$311,206.90	3.61%			0																					
													2.41%				1.20%											
													\$207,471.26				\$103,735.63											
5	ALBAÑILERÍA	PZA.	\$193,965.52	2.25%																								
									0.96%				1.29%															
									\$83,128.08				\$110,837.44															
6	MUROS PLAFONES	Y PZA.	\$1,088,793.10	12.63%																								
													8.42%				4.21%											
													\$725,862.07				\$362,931.03											
7	ACABADOS	PZA.	\$1,011,206.90	11.73%																								
													5.21%				5.21%				1.30%							
													\$449,425.29				\$449,425.29				\$112,356.32							
8	CANCELERÍA PUERTAS	Y PZA.	\$311,206.90	3.61%																								
																	3.61%											
																	\$311,206.90											
9	HERRERÍA	PZA.	\$16,379.31	0.19%																								
																	0.19%											
																	\$16,379.31											
10	CARPINTERÍA	PZA.	\$77,586.21	0.90%																								
																	0.90%											
																	\$77,586.21											
11	INST. HIDRÁULICA Y SANITARIA	Y PZA.	\$156,034.48	1.81%																								
													0.90%				0.90%											
													\$78,017.24				\$78,017.24											
12	INST. ELÉCTRICA	PZA.	\$622,413.79	7.22%																								
													2.41%				3.21%				1.60%							
													\$207,471.26				\$276,628.35				\$138,314.18							
13	INST. DIGITALES	PZA.	\$156,034.48	1.81%																								
																	1.09%				0.72%							
																	\$93,620.69				\$62,413.79							
14	INST. AIRE ACONDICIONADO	PZA.	\$1,400,000.00	16.24%																								
													6.09%				8.12%				2.03%							
													\$525,000.00				\$700,000.00				\$175,000.00							
15	INST. ESPECIALES	PZA.	\$108,620.69	1.26%																								
													0.21%				0.84%				0.21%							
													\$18,103.45				\$72,413.79				\$18,103.45							
16	OBRA EXTERIOR	PZA.	\$197,413.79	2.29%																								
																	1.53%				0.76%							
																	\$131,609.20				\$65,804.60							
	SUMA (sin IVA)		\$8,620,689.66	100.00%																								
	IMPORTE PARCIAL (\$)								\$1,443,642.24	\$1,171,921.18	\$2,759,580.26	\$2,673,553.64	\$571,992.34															
	IMPORTE ACUMULADO (\$)								\$1,443,642.24	\$2,615,563.43	\$5,375,143.68	\$8,048,697.32	\$8,620,689.66															
	AVANCE PARCIAL (%)								16.75%	13.59%	32.01%	31%	6.64%															
	ACUMULADO DE AVANCE PARCIAL (%)								16.75%	30.34%	62.35%	93.36%	100.00%															
	IMPORTE PARCIAL CON IVA (\$)								\$1,674,625.00	\$1,359,428.57	\$3,201,113.10	\$3,101,322.22	\$663,511.11															
	IMPORTE ACUMULADO CON IVA (\$)								\$1,674,625.00	\$3,034,053.57	\$6,235,166.67	\$9,336,488.89	\$10,000,000.00															